

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 16 de Febrero de 1945

Núm. 39

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Por la presente se recuerda la Circular de este Gobierno de 16 de Marzo de 1942, en la que para dar cumplimiento a las órdenes de la Dirección General de Seguridad, se hacía saber a todos los dueños de salones de bailes públicos, que quedaba terminantemente prohibida la entrada en los mismos a los menores de diez y ocho años.

Lo que se hace público para general conocimiento teniendo presente que serán rigurosamente sancionados todos aquellos dueños de dichos establecimientos que por uno u otro motivo llegasen a infringir esta Orden.

León, 14 de Febrero de 1945.

467 El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro.

DISTRITO MINERO DE LEON

Rectificación de concesiones

ANUNCIOS

Acordado por Decreto de 22 de Enero del presente año, para la rectificación de la mina «María Dolores», núm. 9.639 que se verifique el deslinde entre ésta y las limitrofes, por la presente se notifica que dicha operación de deslinde se empezará

a practicar por personal facultativo de este Distrito Minero entre los días 10 al 17 del mes en curso.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados; advirtiendo que la operación será otra vez anunciada si por cualquier circunstancia no pudiera dar principio en los días señalados.

León, 6 de Febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

390

Acordado por Decreto del 22 de Enero del presente año, para la rectificación de la mina «Ampliación a

María Dolores», núm. 9787, que se verifique el deslinde entre ésta y las limitrofes, por la presente se notifica que dicha operación de deslinde se empezará a practicar por personal facultativo de este Distrito Minero, entre los días 12 al 19 del mes en curso.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, advirtiendo que la operación será otra vez anunciada si por cualquier circunstancia no pudiera dar principio en los días señalados.

León, 6 de Febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

391

DISTRITO MINERO DE LEON

ANUNCIO

En observancia a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento vigente de minería, de fecha 16 de Junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de las minas, ingresados desde el 1.º de Octubre al 31 de Diciembre de 1944.

	Pesetas	Cts.
DEBE. —Saldo el 1.º de Octubre.....	16.879,10	
Ingresos del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre de 1944...	7.885,50	
Suma el debe	24.764,60	
HABER. —Importan los gastos del material. . . .	5.538,20	
Suma el haber	5.538,20	
Saldo a favor del debe		19.226,40

León, 10 de Enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Administración municipal

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Los Repartimientos parciales formados por las Comisiones Parroquiales de Evaluación y que han de ser refundidos en el Repartimiento General de Utilidades para 1944, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse reclamaciones, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Quintana y Congosto, 7 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Venancio Al-donza. 378

Ayuntamiento de Valderas

El Ayuntamiento de esta villa, a tenor del artículo 524 del Estatuto Municipal, en relación con el 322 del mismo Cuerpo legal, ha confeccionado la Ordenanza para la prestación personal en Obras Públicas Municipales, formalizando el correspondiente padrón, que con aquélla, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual pueden ser examinados por los vecinos, y presentar en su caso, las reclamaciones que crean oportunas contra ambos documentos.

Valderas, 7 de Febrero de 1945.—El Alcalde, René Abad. 382

Formada por los Ayuntamientos que al final se relacionan, la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el año 1945, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Matadeón de los Oteros	327
Brazuelo	379
La Arcina	377
Villacé	383
Villamañán	412
Noceda	449

Hecha por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre del año de 1944, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que la examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Val de San Lorenzo	344
Villafer	447

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Villacé	383
Rioseco de Tapia	396
Villamañán	415
Benavides de Orbigo	416
Fuentes de Carbajal	446

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el corriente ejercicio de 1945, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por el plazo de siete días.

Brazuelo	379
Rioseco de Tapia	396
Gusendo de los Oteros	417
Noceda	449

Entidades menores

Junta vecinal de Grandoso

Rendidas y aprobadas las cuentas del pueblo del pasado ejercicio de 1944, por esta Junta, quedan de manifiesto al público, con sus justificantes, por el plazo de quince días, dentro del cual pueden ser examinadas y formular reclamaciones que se crean pertinentes contra las mismas.

Grandoso, 12 de Febrero de 1945.—El Presidente, Andrés Alegre. 445

Administración de Justicia

Juzgado municipal de Toreno

Don Victorino Alvarez Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Toreno.

Doy fe: Que en el rollo del juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Guzmán González Cifuentes, contra D.^a Celestina Cesarea Alvarez, Bárbara Alvarez Gómez y D. Victoriano Sandonis Alvarez, en el que se dictó la sentencia que en su principio y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de Toreno a uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor D. Aureliano Buitrón Buitrón, Juez municipal de la misma, habiendo visto y examinado el anterior juicio verbal civil, seguido en este Juzgado como demandante D. Germán Gon-

zález Cifuentes, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra D.^a Celestina Alvarez Gómez, viuda, D. Victoriano Sandonis Alonso, casado y de igual vecindad, doña Cesaria y Bárbara Alvarez Gómez, mayores de edad, solteras e ignorado paradero, para que sean obligados a comprar o vender un caserón o solar, proindiviso; procedente de la casa, cuadra y pajar ruinosos, de planta baja, cubierta de losa y paja, en el barrio del Campillo, que linda: todo el frente calle pública; izquierda, carretera de Ponferrada a La Espina; derecha y espalda, casa y huerta de los herederos de Luciano Alvarez, por ser todo el indivisible;

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, por ser indivisible el caserón que en la misma se describe, debo de condenar y condeno a los demandados, a su venta en pública subasta entre todos los cooparticipes sin intervención de personas extrañas y se reparta su importe en la proporción que corresponda a cada interesado sin hacer especial condena de costas. Notificando esta sentencia a las demandadas rebeldes por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y personalmente a los demás.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aureliano Buitrón.»

Publicada fué en el mismo día.

Para que conste a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificación a las demandadas rebeldes Cesarea y Bárbara Alvarez Gómez, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Toreno a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Victorino Alvarez.—V.^o B.^o: Aureliano Buitrón.

401 Núm. 52.—68,00 ptas.

Anuncios particulares

ADELANTAMOS DINERO A LOS AYUNTAMIENTOS

Se hacen efectivos atrasos Municipales, impuestos de Utilidades, Pósitos, Responsabilidades y demás Arbitrios.

¡SERIEDAD Y GARANTIA!

Diríjense a la Agencia Ejecutiva «TOPEMARTIN» Apartado 79 (Zamora).

450 Núm. 51.—15,00 ptas.

Pérdida de una vaca, pelo castaño claro, marca H. en la cadera derecha; su propietario, Heleodoro Blanco Hernández, vecino de Santas Martas.

380 Núm. 50.—6,00 ptas.